



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 31.- ".....tomando en consideración:-----

Primero.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. -----

Tercero.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, el manejar su patrimonio conforme a la Ley y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

Cuarto.- En la misma tesitura, el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

Quinto.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en Sesión Extraordinaria verificada el día veintinueve de junio de 2006, se adopto por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

"PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación, a favor de la Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", de los bienes inmuebles identificados como lotes 2-A manzana 201 y 5 manzana 321 (antes 201), con superficies de 20,939.14 y 35,169.17 m² respectivamente, del fraccionamiento "Parque Industrial Valle del Sur II", de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. -----

"SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo inmediato anterior, quedan sin efecto los Contratos de Comodato celebrados en fechas once de mayo del dos mil cuatro y veintidós de abril del dos mil cinco, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario la Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", respecto de los bienes inmuebles en comento. -----



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

"TERCERO.- Los predios que se autorizan en donación deberán ser utilizados exclusivamente para el uso de unidad deportiva, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar las donaciones realizadas a su favor, revirtiendo los predios al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato correspondiente no se inicia la edificación. -----

"CUARTO.- La Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas" queda obligada a proporcionar los servicios inherentes a la unidad deportiva no solo al estudiantado de la misma, sino también a la comunidad tijuanaense que la requiera, bajo la reglamentación interna respectiva a cargo de la Institución. -----

"QUINTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este acuerdo. -----

"SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

"SEPTIMO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", de la presente resolución. -----

Sexto.- Por otra parte, en la Sesión Ordinaria con verificativo el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, se procedió a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado -----

"PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, la fracción de terreno identificada como "fraccionamiento Lomas Virreyes, de la Delegación La Presa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie 10,368.62 metros cuadrados. -----

"SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: -----

a) El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para ampliar la infraestructura física de la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas. -----

b) Los trabajos de la construcción del proyecto educativo (Centro Educativo Nivel preparatoria) deberán iniciarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato de donación respectivo. -----

c) El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. -----

"TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

----- TRANSITORIOS -----

"PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

"SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

"TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, de la presente resolución. -----

Séptimo.- Así mismo el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, en Sesión Extraordinaria de Cabildo fue aprobado un acuerdo relativo a la ratificación de los acuerdos de cabildo de fecha veintiséis de noviembre del año 2010, así como el de fecha veintinueve de junio del dos mil seis, en relación a la donación de predios a favor de la Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas" a petición del Profesor Martin Moreno Félix, Director de la Preparatoria mediante oficio numero 091/2013, en razón de que dichas donaciones fueron condicionadas a realizarse en un tiempo determinado, siendo que el plazo había fenecido. -----

Octavo.- Bajo esa tesitura en atención a lo manifestado, y en aras de formalizar la enajenación a título de donación, someto a la opinión de los integrantes de este H. Cabildo el presente documento ordenándose girar las instrucciones necesarias a Oficialía Mayor para que realice los trámites y anotaciones correspondientes. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto de acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil seis, así como el de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, relativas a la enajenación vía donación de los predios a favor de la escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, para que el donatario sea de manera expresa el "Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública (SEP)". -----

SEGUNDO.- Instrúyase al Oficial Mayor para que realice las anotaciones y los trámites correspondientes en relación con los acuerdos tomados. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día treinta de noviembre de dos mil quince.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

